



Procedimiento para la adaptación de programas de Doctorado regulados por diferentes Reales Decretos (del RD 778/1998 y RD 1393/2007 al RD 99/2011)

(Aprobada por el Comité de Dirección de Doctorado de 12 de mayo de 2015 y modificada por el Comité de Dirección de Doctorado de 8 de febrero de 2016 y 2 de mayo de 2016)

El artículo 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece distintos mecanismos de supervisión y seguimiento de los doctorandos admitidos a un programa de doctorado acogido a la nueva regulación legal. El doctorando deberá elaborar y presentar anualmente tanto un "Plan de Investigación" como un "Documento de Actividades" que serán evaluados por la Comisión Académica del programa de doctorado emitiendo un informe positivo o negativo.

El seguimiento y evaluación de los doctorandos procedentes de antiguos programas de doctorado que han sido admitidos a alguno de los nuevos programas de doctorado acogidos al RD 99/2011 no se aborda expresamente por la normativa estatal. Estos alumnos quedan igualmente sometidos a la obligación de elaborar anualmente tanto el "Documento Actividades", como el "Plan de Investigación" y al plazo estimado de 3 años para la presentación de la Tesis Doctoral. No obstante, aquellos doctorandos que procedan del RD 778/1998 o del RD 1393/2007 pueden tener su trabajo de tesis doctoral muy avanzado con una gran variedad de Actividades Formativas realizadas.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad tanto de garantizar el cumplimiento de la normativa estatal, como de proporcionar seguridad jurídica a los doctorandos y a las Comisiones Académicas de los Programas de doctorado, el Comité de Dirección de Doctorado acuerda que los doctorandos procedentes de antiguos programas de doctorado que han sido admitidos a alguno de los nuevos programas de doctorado acogidos al Real Decreto 99/2011, deberán presentar para su evaluación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado al menos un Plan de Investigación y un Documento de Actividades previo a la defensa de su Tesis Doctoral. Asimismo, la Comisión Académica del Programa de doctorado podrá proponer el reconocimiento de las Actividades Formativas realizadas por el doctorando en los cursos previos a la matriculación en el programa acogido al RD 99/2011 pudiendo ser incluidas dichas actividades en el Documento de Actividades anteriormente mencionado. Dicha propuesta será resuelta por el Comité de Dirección de Doctorado.

El mismo procedimiento será aplicado para aquellos doctorandos, que sin haber estado matriculados en nuestra universidad bajo los Reales Decretos antes mencionados, lo hayan estado en otra universidad tutorizados o dirigidos por profesores de nuestra universidad.

En ambos casos, los doctorandos matriculados en Programas del RD 99/2011 no contabilizarán en las plazas de nuevo ingreso y se les asignará la línea de investigación más afín de las existentes en función del trabajo desarrollado.

Cualquier situación excepcional a las anteriormente comentadas será resuelta por el Comité de Dirección de Doctorado teniendo siempre en cuenta el cumplimiento de las correspondientes Memorias Verificadas de los Programas de Doctorado.